



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de RAMON ELIAS CHARRY SANCHEZ 776144 contra SOLUCIONES CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A.S 9007175471 y DIEGO OMAR SANDOVAL CASTAÑO 12133876. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00303-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por RAMON ELIAS CHARRY SANCHEZ, a través de endosatario en procuración contra SOLUCIONES CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A.S y DIEGO OMAR SANDOVAL CASTAÑO, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud de la cuantía, pues la misma supera los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, sin exceder los 150, siendo entonces de menor cuantía y el artículo 18 del Código General del Proceso en su numeral 1 determina que es competente el Juez Civil Municipal.

En atención a lo anterior, por lo tanto, se rechaza la presente demanda y se ordena su remisión al Juzgado Civil Municipal de Neiva (H) (Reparto).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda ejecutiva, propuesta por RAMON ELIAS CHARRY SANCHEZ contra SOLUCIONES CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A.S y DIEGO OMAR SANDOVAL CASTAÑO, por la razón esbozada en precedencia.

2°.- DISPONER la remisión de la demanda de manera virtual al Juzgado Civil Municipal de Neiva (H) (Reparto), a través de la Oficina Judicial de la ciudad.

3°.- RECONOCER personería al Dr. JOIMER OSORIO BAQUERO como apoderado del demandante, conforme al endoso en procuración que le fuera efectuado.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M

Jueza